

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10085

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de noviembre de 2022 por la que se autoriza el cambio de titularidad y la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan, del Centro privado concertado integrado con enseñanzas elementales de Música y enseñanzas de Régimen General (CCIEEM) San José Obrero II, con código de centro 07003067

Hechos

1. Resolución del consejero de Educación y Universidad de 30 de marzo de 2016 (BOIB núm. 48, de 16 de abril) autorizó la modificación de la configuración del Centro Integrado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Enseñanzas Elementales de Música San José Obrero II, de Palma, con la ampliación de cuatro unidades de educación secundaria de PMAR. El centro quedó configurado de la siguiente forma:

Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares

Educación infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares

Educación primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares

Educación secundaria obligatoria: 28 unidades y 840 puestos escolares

Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR): 4 unidades y 60 puestos escolares

Aula ASCE: 1 unidad (aula sustitutoria de centro específico) unidad de educación especial dentro del centro ordinario, en concreto del CEE Mater Misericordiae, código: 07003973.

Formación profesional básica:

- Formación profesional básica de servicios administrativos (ADG11): 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares
- Formación profesional básica de servicios comerciales (COM11): 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares
- Formación profesional básica de informática y comunicaciones (IFC11): 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares

Enseñanzas elementales de música:

- Especialidades: piano, guitarra, violín, violonchelo, percusión, flauta travesera, clarinete y saxofón.

2. El 20 de junio de 2022, el señor Andreu Mir Gual, en su condición de apoderado y en representación del Obispado de Mallorca, titular del CCIEEM Sant Josep Obrer II, presentó una solicitud con NRE GOIBE346258/2022, de 20 de junio, en la

Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, en la que solicitaba la modificación de la titularidad del centro, que hasta ahora era del Obispado de Mallorca, que pasaría a ser de la Fundación Diocesana Ramon Llull, con el NIF R07007471, con efectos de 1 de agosto de 2022. Con la solicitud se presentó la siguiente documentación:

- Escritura del convenio de cesión de la titularidad del centro educativo, firmado por los representantes de ambas entidades el 27 de mayo de 2022. La Fundación Diocesana Ramón Llull, con el **NIF R07007471** acepta y adquiere la titularidad del centro a partir del **1 de agosto de 2022** y se subroga en los contratos de trabajo, relaciones laborales, derechos y obligaciones que tenía hasta ese día el Obispado de Mallorca como titular del Centro privado concertado integrado con enseñanzas elementales de Música y enseñanzas de Régimen General (CCIEEM) Sant Josep Obrer II.
- Escritura del convenio de cesión de los distintos inmuebles, con la relación de las referencias catastrales de éstos, que regula entre las partes los derechos y obligaciones de cada una de las entidades.
- Certificado de la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en la que la Fundación Diocesana Ramón Llull, con domicilio social en la calle Virgen de la Victoria s/n, aparece inscrita en el *Registro de Entidades Religiosas* de fecha 26 de noviembre de 2019, con el número 025025.
- Certificado de la cancillería de la Fundación Diocesana Ramón Llull, en el que se especifica la condición de presidente del Excmo. y Rvdm. SR. D. Sebastià Taltavull i Anglada, Obispo de Mallorca.
- La escritura de poder del señor Andreu Mir Gual, otorgado por el presidente de la Fundación Diocesana Ramón Llull.

3. En fecha 13 de julio de 2022, el representante de la titularidad del CCIEEM Sant Josep Obrer II, presentó una nueva solicitud con NRE



GOIBE389920/2022, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros en la que solicitaba la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan e indicaba y que los gastos derivados que estaban asignados al NIF del centro R0700384A deberían asignarse al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull **R07007471**, con efectos de 1 de septiembre de 2022. Con la solicitud se va presentar la siguiente documentación:

- Adenda firmada en la escritura del convenio de cesión de la titularidad del centro educativo, en el que la Fundación Diocesana Ramón Llull, con el NIF R07007471 acepta y adquiere la titularidad del centro a partir **del 1 de agosto de 2022** y se subrogan los contratos de trabajo, las relaciones laborales, los derechos y obligaciones que tenía hasta ese día el Obispado de Mallorca. En esta Adenda se expone que ambas partes modifican la cláusula sexta del citado Acuerdo de cesión en el sentido de modificar el expediente contable derivado del concierto educativo y de los expedientes que se derivan y que los gastos derivados asignados al NIF del centro R0700384A deben asignarse al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull **R07007471**.

También especificó que el Acuerdo de Cesión firmado el 27 de mayo de 2022 queda inalterable y en vigor, salvo la modificación de la cláusula sexta.

4. En fecha 17 de noviembre de 2022, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió informe favorable sobre el cambio de la titularidad que hasta ahora era del Obispado de Mallorca y pasa a ser de la Fundación Diocesana Ramón Llull, con efectos del 1 de agosto de 2022. También informó favorablemente sobre la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan de la actualización de la configuración del CCIEEM San José Obrero II.

5. En fecha 18 de noviembre de 2022, el director general de Planificación, Ordenación y Centros, propuso la autorización del cambio de la titularidad del CCIEEM San José Obrero II, del Obispado de Mallorca y que pasa a ser de la Fundación Diocesana Ramón Llull con efectos del 1 de agosto de 2022 y propuso la autorización de la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan, del CCIEEM San José Obrero II y que deben asignarse al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull **R07007471** con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102, punto 2 de creación de centros que la creación, la supresión y la transformación de centros privados debe someter a la autorización administrativa correspondiente. En el artículo 103, punto 2 de principio de autorización administrativa, determina que los centros privados de las Illes Balears, incluidos los centros extranjeros, que imparten enseñanzas de régimen general o de régimen especial deben someterse al principio de autorización administrativa establecido en esta ley y en el artículo 23 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
5. El Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm. 62, de 12 de marzo).
6. El Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 86, de 9 de abril), modificado por el Real decreto 131/201, de 12 de febrero (BOE núm. 62, de 12 de marzo).
7. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
8. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB nº 33, de 9 de marzo).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros con fecha 18 de noviembre de 2022, dicto la siguiente



Resolución

1. Autorizar el cambio de la titularidad del Centro privado concertado integrado con enseñanzas elementales de Música y enseñanzas de Régimen General (CCIEEM) Sant Josep Obrer II, con código de centro 07003067, del Obispado de Mallorca, a la **Fundación Diocesana Ramón Llull, con el NIF R07007471** y con efectos del **1 de agosto de 2022**.
2. Autorizar la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes adicionales que se deriven, del CCIEEM Sant Josep Obrer II, con el código 07003067 que estaban asignados al NIF del centro R0700384A y que deben asignarse al NIF de la **Fundación Diocesana Ramón Llull R07007471** con efectos **del 1 de septiembre de 2022**.
3. Autorizar que los gastos derivados del concierto educativo y de los expedientes que se deriven, tendrán como beneficiario un único NIF que será el de la entidad titular Fundación Diocesana Ramón Llull, con núm. **R07007471**, con efectos administrativos del día **1 de septiembre de 2022**.
4. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
5. Determinar que, como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07003067

Denominación genérica: centro privado concertado integrado con enseñanzas elementales de música y enseñanzas de régimen general

Denominación específica: Sant Josep Obrer II

Titular: Fundación Diocesana Ramón Llull (Núm. NIF R07007471)

Domicilio: c. Reyes Católicos, núm. 89

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07007

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares
- Educación infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares
- Educación primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares
- Educación secundaria obligatoria: 28 unidades y 840 puestos escolares
- Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR): 2 unidades a 2º de la ESO y 30 puestos escolares

*El PMAR de 3º de la ESO desaparece en aplicación de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Estas unidades pasan a ser del Programa de Diversificación Curricular (PDC de 3º) 2 unidades y 30 puestos escolares.

- Aula ASCE: 1 unidad (aula sustitutoria de centro específico) unidad de educación especial dentro del centro ordinario, en concreto del CEE Mater Misericordiae, código: 07003973.

Ciclos formativos de Grado básico:

Familia profesional de Administración y Gestión (ADG):

Título profesional básico en Servicios Administrativos (ADG 11) 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares

Familia profesional de Comercio y Marketing (COM)

Título profesional básico en Servicios comerciales (COM11): 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares

Familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC)

Título profesional básico en Informática y comunicaciones (IFC11) 1 unidad (2 grupos) y 40 puestos escolares

Enseñanzas elementales de música:

- Especialidades: piano, guitarra, violín, violonchelo, percusión, flauta travesera, clarinete y saxofón.



Adscripción administrativa:

- Los ciclos formativos de formación profesional básica están adscritos al IES Politécnico de Palma (código de centro 07003869).
- Las enseñanzas elementales de música están adscritas al Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca (código de centro 07006810).

6. Recibir al citado centro que queda obligado a cumplir la legislación vigente ya solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución.

7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* .

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 21 de noviembre de 2022

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

